FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0003-2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 11-01-2017

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. RECUSACIÓN / 6. Rechaza / 7. Por no haberse probado la causal por la que se recusa /

Problemas jurídicos

1) Presenta recusación en contra del Juez Agroambiental de Cochabamba, señalando que "Sobre el Juicio de Nulidad Anterior.- Su autoridad señor Juez ya emitió un criterio anterior por lo que su primera actuación debería de haber sido la Excusa inmediata. Lo que a futuro corresponde es la Recusación inmediata. Más bien los demandantes han tenido el tiempo de dejarnos en indefensión al tener pruebas obtenidas fuera del proceso "

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"en relación a la causal de recusación argüida por la parte recusante de haber supuestamente la Juez recusada manifestado "criterio Anterior ", causa prevista en los arts. 27 núm. 8 de la Ley Nº 025 y 347 núm. 8 de la Ley Nº 439, amerita señalar que la "opinión" o "criterio" sobre la pretensión litigada, para considerarla como tal, "debe constituir una expresión pública cursante en actuado judicial en la que con absoluta claridad se hubiere emitido dicha opinión anticipada" , fuera de las decisiones jurisdiccionales que correspondieron asumir durante la tramitación de la causa, que no ocurre en el caso de autos".

Síntesis de la razón de la decisión

El AID-S2-0003-2017 RECHAZA la recusación, con base en el siguiente argumento:

1) Se advierte que los recusantes no cumplen lo establecido en el art. 353-I-IV de la Ley No. 439, mencionando simplemente que la juez de instancia hubiera emitido criterio anterior, sin respaldo legal ni prueba que acompañe y demuestre lo acusado.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

La viabilidad de las causales de recusación, están supeditadas y/o condicionadas a la acreditación plena de que la autoridad jurisdiccional se encuentre inmerso ó su actuación se enmarque dentro de las

causales previstas por ley, correspondiendo a la parte recusante describir la causal o causales en que se funda y proponiendo o acompañando la prueba de que intentare valerse.